



RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF RESISTIR – ReactEU FEDER

ANTECEDENTES

I.- El 10 de mayo de 2021 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 23 de abril de 2021, del director general del Institut Valencià de Finances, en virtud de la cual dispuso la publicación de la convocatoria de la línea de financiación bonificada IVF RESISTIR.

II.- Para la ejecución de esta línea de préstamos bonificados, el Institut Valencià de Finances ha destinado fondos propios a financiar la parte reembolsable de los mismos, aplicando a la parte no reembolsable la subvención de capital que le ha sido concedida por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para el ejercicio 2021, consignada en la línea presupuestaria X7384000 «Subvención a la ayuda a la financiación de proyectos empresariales» del programa 631.50. En concreto se han destinado a esta línea 11.364.459,85 € de un total de 12.850.000 €.

III.- Desde la publicación de la línea de financiación bonificada IVF RESISTIR, el Institut Valencià de Finances ha concedido 692 préstamos por un importe total de 44.129.399,33 euros. Estos préstamos han agotado la partida presupuestaria inicial, por lo que se considera necesario aprobar una nueva línea para dar cobertura a toda la demanda de financiación solvente recibida.

IV.- A estos efectos, el IVF ha solicitado al Consell una reprogramación del Programa Operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020 (PO FEDER - CVAL 14-20), al amparo de la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) impulsada por la Comisión Europea. De hecho, ya en los antecedentes de la citada resolución de 23 de abril de 2021, por la que se activó la línea de financiación bonificada IVF RESISTIR, se hacía constar que *“entre las medidas que son susceptibles de ser financiadas por el fondo REACT-EU se encuentra la línea de financiación bonificada RESISTIR, gestionada directamente por el Institut Valencià de Finances, y centrada exclusivamente en los sectores de actividad más afectados por la pandemia.”*

V.- El proceso de reprogramación del PO – FEDER CVAL 14-20 obliga a cerrar la convocatoria IVF RESISTIR, agotada por exceso de demanda, y publicar una nueva convocatoria, denominada IVF RESISTIR-REACT EU, con cargo a una nueva partida presupuestaria incorporada ex - novo al Presupuesto de la Generalitat Valenciana de 2021. A diferencia de la convocatoria anterior, la línea de financiación bonificada IVF RESISTIR – ReactEU FEDER ha sido diseñada expresamente para facilitar su afectación a la citada financiación europea. Esta adaptación en modo alguno perjudica a los usuarios de la línea bonificada IVF RESISTIR que se encuentran en lista de espera a fecha de hoy, pues gracias al incremento de presupuesto que supone la dotación con fondos FEDER podrán obtener la financiación solicitada.

VI.- Con fecha 15 de octubre de 2021 se ha tramitado la generación de crédito en el presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana relativo al ejercicio 2021, a fin de dotar la nueva línea de financiación bonificada IVF RESISTIR – ReactEU FEDER que, por la presente, se convoca y regula.



VII.- Asimismo con fecha 15 de octubre de 2021 se ha procedido a modificar la partida presupuestaria con código de línea X12700000 para desafectarla al Programa Operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020, permitiendo de este modo su utilización para cubrir la bonificación prevista en la nueva línea bonificada previamente mencionada.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Aprobar la convocatoria de financiación bonificada IVF RESISTIR - ReactEU FEDER que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

II.- Tramitar a través de la nueva línea de financiación bonificada IVF RESISTIR - ReactEU FEDER aquellas solicitudes formuladas al amparo de la convocatoria de la línea IVF RESISTIR de 23 de abril de 2021, y que estén pendientes de aprobación o formalización a la fecha de la publicación de la nueva convocatoria. Estas solicitudes tendrán prioridad con respecto a aquellas que se formulen con posterioridad a la publicación de la nueva convocatoria: se tramitarán primero las solicitudes que hayan sido aprobadas al amparo de la línea IVF RESISTIR, pero todavía se encuentren pendientes de formalización y, posteriormente, aquellas que, habiendo sido presentadas antes de la publicación de la línea IVF RESISTIR – ReactEU FEDER, todavía no dispongan de resolución de aprobación.

III.- La Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

En València, a 25 de octubre de 2021

Fdo. Manuel Illueca Muñoz

Director General IVF



ANEXO

Convocatoria del instrumento financiero

“Préstamos Bonificados IVF Resistir - ReactEU FEDER”

Dentro de las múltiples iniciativas desplegadas para impulsar la recuperación económica de la Unión Europea, la Comisión ha decidido recientemente destinar recursos a los países más afectados por la pandemia a través del programa REACT-EU, acrónimo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Del total de fondos inyectados a la economía española, el Gobierno de la Nación ha puesto a disposición de la Comunitat Valenciana recursos por valor de 1.254 millones de euros, a través de los cuales el Consell ha decidido financiar aspectos de vital importancia para la sociedad valenciana en esta coyuntura, como el gasto sanitario o las medidas de apoyo a nuestro tejido productivo.

Entre las medidas que son susceptibles de ser financiadas por la iniciativa REACT-EU se encuentra una línea de financiación bonificada, gestionada directamente por el Institut Valencià de Finances, y centrada exclusivamente en los sectores de actividad más afectados por la pandemia. En concreto, esta línea de financiación bonificada incorpora en un mismo instrumento financiero, préstamos con tipos de interés bonificados de los contemplados en los apartados 2.7.1 y 2.7.3 del Marco Nacional Temporal de Ayudas de Estado, y ayudas directas de las incluidas en el apartado 2.7.1, por valor de hasta el 30% del importe nominal del préstamo y condicionadas a la devolución del principal.

El Consejo General del IVF decidió en reunión celebrada el pasado 12 de julio de 2021 autorizar al Director General del IVF la publicación de la convocatoria del citado instrumento financiero “Préstamo Bonificado IVF RESISTIR - ReactEU FEDER”.

Por ello, dispongo la publicación de la CONVOCATORIA del instrumento financiero “Préstamo Bonificado IVF RESISTIR – REACT EU FEDER” destinado a impulsar el crecimiento y recuperación de las empresas valencianas vinculadas a los sectores más afectados por la pandemia.



Primero. Disponibilidad presupuestaria y origen de la financiación.

El presupuesto disponible para la bonificación de esta línea de financiación, que asciende a 17.500.000 euros, se financiará con cargo a la partida con código de línea X12700000 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021. A estos efectos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 bis de esta Convocatoria, se entiende por bonificación de la operación tanto la parte no reembolsable de los préstamos otorgados al amparo de esta línea, como el componente bonificado del interés aplicable a las operaciones. La parte reembolsable de los préstamos, por un valor máximo de 60.000.000 de euros, es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19. De hecho, la Generalitat Valenciana ha previsto financiarla con cargo a la dotación presupuestaria de la partida 20.01.00.0000.61260.8 correspondiente al instrumento financiero incluido en el Eje 20-REACT UE del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Segundo. Objeto de la Convocatoria

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.
2. Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad las siguientes actuaciones:
 - i. Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos; y
 - ii. Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

Tercero. Sectores excluidos

1. No podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de las Normas Generales y esta Convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.
2. No podrán ser beneficiarios las empresas que operan en los siguientes sectores de actividad:
 - a) Sector de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº1047/2000 del Consejo.
 - b) La producción primaria de productos agrícolas.



- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i. Cuando el importe de la financiación se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii. Cuando el instrumento esté supeditado a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- f) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
- g) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
- h) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
- i) Casinos y empresas equivalentes.
- j) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea, o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos.
- k) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).
- l) Empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financieros o inmobiliarios.
- m) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios, salvo las FINTECH e INSURTECH.



- n) Desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares.
 - o) Inversión para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE.
 - p) Inversión en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente.
3. Los beneficiarios de la financiación bonificada operarán necesariamente en cualquier sector de actividad de los enumerados en el Anexo II.
4. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación bonificada otorgada al amparo de esta Convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario de la financiación bonificada

1. El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. El beneficiario será una pequeña o mediana empresa, con arreglo a la definición del Anexo I de esta Convocatoria, y contará con un aval otorgado por una Sociedad de Garantía Recíproca por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.
3. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
4. El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
5. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
6. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en



éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

7. A 31 de diciembre de 2019, el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, como aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;



b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

8. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos consignados en dichas declaraciones.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de la financiación bonificada regulada en la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:
 - a) Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación bonificada.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar al IVF en la fecha de la firma del contrato de préstamo la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
 - e) Proceder al reintegro del importe bonificado, en su totalidad o en parte según corresponda, incluyendo si procede el tramo no reembolsable de capital, más sus intereses legales, en el caso de revocación por incumplimiento de los requisitos generales establecidos en el art. 21 de esta Convocatoria.
 - f) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de activos fijos, el beneficiario deberá conservar los bienes por un plazo que no podrá ser inferior a cinco



- años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- g) El incumplimiento de la obligación de conservar los bienes será causa de reintegro, con las siguientes excepciones:
- i. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la bonificación y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el IVF.
 - ii. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el IVF. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la bonificación.
- h) Mantener la actividad productiva de la empresa o negocio por un periodo mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación.
2. Adicionalmente, y debido a que esta Convocatoria es susceptible de recibir financiación procedente de los fondos del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, los beneficiarios de la financiación se obligan a:
- a) Desarrollar el proyecto apoyado con fondos del FEDER con sujeción al plan de negocio presentado y comunicar la modificación de cualquier circunstancia relativa al mismo.
 - b) Facilitar al IVF, en caso de ser necesario, cuanta información sea necesaria sobre la empresa y el proyecto financiado, a los efectos de la verificación de los requisitos de exigibilidad.
 - c) Conservar durante 10 años, contados a partir de la fecha de vencimiento del préstamo, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con la normativa comunitaria.
 - d) Llevar registros independientes para las distintas formas de ayuda y/o fuentes de asistencia, en su caso, en los términos establecidos en los puntos 7 y 8 del Artículo 37 del Reglamento (UE) nº1303/2013.
 - f) Autorizar al IVF para que realice visitas de control a sus instalaciones con la finalidad de verificar las operaciones y gastos. Los instrumentos de supervisión que podrá utilizar el IVF sobre los destinatarios finales podrán incluir controles documentales, informes, visitas de control e informes de auditoría, pudiendo acordar cualquier otro instrumento cuya aplicación se considere necesaria.
 - g) Aceptar la inclusión de la operación financiada en la lista pública de operaciones contempladas en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



- h) Cumplir con la normativa nacional y europea en materia de medio ambiente, accesibilidad, igualdad de oportunidades e igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Cumplir con todas las normas aplicables en materia de Fondos Europeos, ayudas de Estado, en su caso, prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación, fraude fiscal, y demás normativa autonómica, nacional o comunitaria que resulte de aplicación.
- j) Comunicar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes financiados.
- k) Presentar una declaración responsable referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas, independientemente de los costes subvencionables, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o de otros reglamentos de minimis, así como otras ayudas recibidas para los mismos gastos subvencionables sometidos a un reglamento de exención o a una decisión adoptada por la Comisión.
- l) Dar adecuada publicidad de la financiación obtenida en el ámbito del instrumento financiero “Préstamos Bonificados IVF RESISTIR – REACT EU FEDER” del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020. En ese sentido, si la empresa dispone de una página web propia tendrá que incluir en ella, en lugar visible, los logos institucionales de la UE, de la Generalitat Valenciana y del IVF, así como el lema de la Unión Europea (“Una manera de hacer Europa”) y hacer mención de que ha obtenido una operación de préstamo cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020 todo ello de conformidad con lo previsto en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sexto. Forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la presente convocatoria como Anexo III, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.
2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.



Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.
2. Se podrán presentar solicitudes hasta el 15 de noviembre de 2021 o hasta que se agote el presupuesto indicado en el artículo primero de esta Convocatoria para bonificar los préstamos otorgados al amparo de la misma.
3. Para general conocimiento el IVF publicará en su página web la fecha en la que se cerrará la convocatoria por la circunstancia expresada en el párrafo anterior.

Octavo. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, conforme a lo indicado en el formulario de la solicitud de financiación incorporado al Anexo III de la Convocatoria. En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes (CB) o una sociedad civil (SC), aportará impreso de solicitud firmado por cada socio de la CB o SC.
2. Identificación del solicitante:
 - a) En el caso de autónomos, se aportará fotocopia del DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia del solicitante (de todos los socios/comuneros en caso de que el solicitante sea SC o CB).
 - b) En el caso de sociedades mercantiles, se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la sociedad.
 - c) Si la sociedad mercantil forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad. Para cada empresa, se reflejará el número de empleados, balance y volumen de negocio anual de la empresa, cumplimentando el modelo de declaración de la condición de PYME:
https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26361_ES.pdf.
3. En caso de que el domicilio de la sociedad mercantil que solicita la financiación esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, se aportará documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
4. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, según consta en el Anexo IV.
5. Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente



otorgante. La relación indicará expresamente qué ayudas corresponden a los mismos gastos elegibles que los incluidos en el proyecto empresarial cuya financiación se solicita, según consta en el Anexo V.

6. Información económica requerida a los trabajadores autónomos:
 - a) Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación;
 - b) Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - c) Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019;
 - d) Declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019, los cuatro trimestres de 2020, y las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - e) Dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social;
 - f) Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
 - g) Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud de financiación sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.

7. Información económica requerida a las Comunidades de Bienes, sociedades civiles y a las sociedades mercantiles que cumplan los requisitos del art. 12.1.b:
 - a) Cuentas anuales depositadas en el Registro correspondientes a los dos últimos ejercicios anteriores a la solicitud de financiación.
 - b) Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación;
 - c) En caso de comunidades de bienes, modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas, Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de todos los socios comuneros, así como justificante de pago de los dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC), correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los socios comuneros.
 - d) Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación;
 - e) Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los cuatro trimestres del último ejercicio cerrado antes de la solicitud, así como los



- correspondientes a los trimestres transcurridos desde el inicio del año en curso hasta la fecha de la solicitud.;
- f) Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347);
 - g) Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud de financiación sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
8. Las sociedades mercantiles que no cumplan los requisitos del art. 12.1 b para considerarse microempresas, aportarán la misma información económica que el artículo de 8.7 prevé para las microempresas y, adicionalmente, la siguiente documentación:
- a) Cuentas anuales depositadas en el Registro, correspondientes al ejercicio 2020. Si en la fecha de la solicitud, la empresa no dispone todavía de los estados financieros cerrados del ejercicio 2020, aportará balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales correspondientes a dicho ejercicio. A estos efectos, se entiende por estados financieros del ejercicio 2020 aquellos cuya fecha de cierre se produce entre el 30 de junio de 2020, incluido, y el 30 de junio de 2021, excluido.
 - b) Si forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los últimos dos ejercicios cerrados. Si, en la fecha de la solicitud, el grupo no dispone todavía de estados financieros consolidados para el ejercicio 2020, aportará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias previsionales consolidadas, correspondientes a dicho ejercicio;
 - c) Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE);
 - d) Memoria Técnica de la solicitud, conforme al modelo incluido en el Anexo VI.
9. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
10. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos. Si transcurren cinco días hábiles sin que el solicitante acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de notificación.
11. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.



Noveno. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el importe previsto en el artículo 1 de esta Convocatoria para bonificar las operaciones otorgadas al amparo de la misma, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.
2. Al objeto de valorar las solicitudes recibidas, los servicios técnicos del IVF realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto.
 - b) En el caso de inversiones, determinación del importe de los gastos elegibles financiados del proyecto.
 - c) Comprobación de que el informe de riesgos elaborado por la entidad avalista, confirma de forma indubitada la capacidad de repago del solicitante.
 - d) Determinación del importe de la financiación que puede ser afectada a fondos procedentes del programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020.
3. Previa firma de un convenio de colaboración entre las partes, el IVF podrá delegar en el avalista la realización de las actuaciones contempladas en el artículo 9.2 a) y b) de esta Convocatoria, reservándose el derecho de revisar posteriormente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cliente y el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Convocatoria. En este caso, el avalista deberá aportar informe sobre el cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto, informe sobre el importe de los gastos elegibles financiados del proyecto, e informe de riesgos de la operación, que acreditará de forma indubitada la capacidad de repago del solicitante.
4. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, y considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en los apartados 2 y 3 de este artículo, el IVF dictaminará la aprobación o denegación de la financiación.
5. El IVF no podrá autorizar operaciones de financiación al amparo de esta Convocatoria con posterioridad a 31 de diciembre de 2021.
6. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo. En el marco de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF no podrán proponer en ningún caso operaciones de deuda subordinada.

Décimo. Características de los préstamos bonificados

1. El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 euros y 1.000.000 euros; si bien,
 - a) En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición de activos fijos, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80% del valor de la inversión objeto de financiación. No obstante lo anterior, el préstamo del IVF



podrá financiar hasta el 100% del valor de las cuotas participativas necesarias para contratar el aval de una SGR como garantía de la operación.

- b) El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 500.000 euros si el solicitante es un autónomo o una microempresa, entendiéndose por microempresa a toda compañía que cumpla dos de los tres requisitos siguientes: i) acreditar una cifra de empleo inferior a 10 trabajadores en la última Relación Nominal de Trabajadores; ii) registrar un activo total inferior o igual a 2.000.000 euros en el último balance aprobado por la Junta General de la sociedad; y iii) presentar un importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a 2.000.000 euros en la última cuenta de pérdidas y ganancias aprobada por la Junta General de la Sociedad
 - c) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta convocatoria, otorgue el IVF al grupo de empresas del solicitante no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
 - d) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al ejercicio 2021, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta u otras convocatorias, otorgue el IVF al solicitante de financiación no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
2. En caso de que el préstamo bonificado esté financiado parcialmente con fondos procedentes del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la operación se dividirá en dos tramos:
 - a) Un Tramo A financiado con recursos económicos del IVF, y
 - b) Un Tramo B financiado con fondos procedentes del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

No obstante su división en tramos, el préstamo se configura como un único negocio jurídico sujeto a las condiciones de la presente convocatoria y del contrato de préstamo que se formalice.

El capital que se asigne en cada uno de los tramos se determinará en la resolución de concesión de la financiación, reservándose el IVF la facultad de modificar, en cualquier momento, la distribución inicial de los Tramos A y B. En tal caso, el IVF notificará al prestatario y al avalista la nueva distribución del capital.

3. El plazo de amortización de la financiación bonificada se situará entre un mínimo de cuatro años y un máximo de seis, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 5 de este artículo, el solicitante podrá optar entre dos modalidades de cálculo del Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): modalidad A y modalidad B, de las cuales dependerá, en virtud de lo establecido en

los artículos 14 ter y 14 quater de esta Convocatoria, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, el valor nominal máximo del préstamo.

- a. Modalidad A: el tipo de interés de la financiación se obtendrá añadiendo un margen del 0,5% al tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%
- b. Modalidad B: el tipo de interés de la financiación se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y el margen de riesgo de crédito, que se determinará atendiendo a la tabla siguiente:

Margen de riesgo de crédito (%)		
Primer año	Años 2 y 3	Años 4, 5 y 6
0,50%	0,75%	1,00%

- c. En caso de que el beneficiario no manifieste preferencia por alguna de las dos modalidades, se presumirá que opta por la modalidad A.
5. No obstante lo anterior, y siempre que la empresa pueda acogerse a los regímenes de ayudas de estado referidos en los artículos 14bis o 14quater, el Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al 0% para operaciones de financiación a empresas con sede social o centro de desarrollo de actividad en municipios en riesgo de despoblamiento.
6. Las liquidaciones de intereses serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. El préstamo se amortizará por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

En el supuesto que el préstamo esté dividido en tramos, los pagos que realice el prestatario, al objeto de satisfacer intereses pendientes y amortizar capital, se imputarán de manera proporcional al riesgo vivo de los distintos tramos del préstamo.

7. En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria no se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 24.

Decimoprimer. Tramo no reembolsable

1. Las operaciones financieras otorgadas al amparo de esta Convocatoria pueden incorporar un componente de ayuda, vinculado a la aplicación de un tramo no reembolsable (TNR) del préstamo, que no podrá superar un porcentaje máximo del 30% del valor nominal de la operación. El TNR no se financiará en ningún caso con recursos procedentes del FEDER, estando incluido en el Tramo A, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2.
2. En concreto, el TNR se determinará atendiendo a la siguiente tabla:



Importe del préstamo (x)	TNR marginal (%)	TNR en euros
Hasta 30.000	30%	30% x
Entre 30.000 y 250.000	20%	9.000 + 20% (x – 30.000)
Entre 250.000 y 500.000	15%	53.000 + 15% (x – 250.000)
Más de 500.000	10%	90.500 + 10% (x – 500.000)

No obstante lo anterior, el importe medio del TNR no podrá superar el 20% del valor nominal del préstamo, si la empresa se acoge a la modalidad B de tipo de interés, planteada en el punto 4.b del artículo 10 de esta Convocatoria.

- El tramo no reembolsable devengará intereses hasta el final de la vida del préstamo; momento en que procederá su cancelación sin contraprestación alguna por parte del beneficiario, con las excepciones que se derivan de las condiciones de revocación de la bonificación, establecidas en el artículos 23 y 24. No obstante, en el caso de que, por las circunstancias señaladas en los artículos 18, 19 y 20, se produjera una variación o bien en el valor nominal del préstamo, o bien en el plazo de la operación, el IVF reestimaría el importe del tramo no reembolsable de acuerdo con los porcentajes incluidos en los apartados anteriores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.5.

Decimosegundo. Gastos financiados elegibles.

- El importe bonificable de cada proyecto empresarial presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financiados elegibles según determina esta Convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiados elegibles podrá ser superior a su valor de mercado.
- De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, son gastos financiados elegibles aquellos que consistan o bien en la adquisición de activos fijos, o bien en la inversión en capital circulante, siempre que se hayan realizado con posterioridad a 1 de abril de 2020.
- En tanto que inversiones en activos fijos, serán gastos financiados elegibles los siguientes:
 - Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
 - Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
 - Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
 - Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
 - Mobiliario.



- g) Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación, hasta un máximo de 25.000 euros, con la excepción de aquellos solicitantes cuyo objeto social consista en el arrendamiento de estos elementos patrimoniales. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
 - h) Gastos de consultoría y otros relacionados con procesos de digitalización, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
 - i) Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa. No se considerarán gastos financiados elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. Se considerará inversión en capital circulante todo incremento del fondo de maniobra de la empresa, definido como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente del balance. No obstante, no se considerarán gastos elegibles, a los efectos de esta Convocatoria, los incrementos del fondo de maniobra atribuibles al aumento de créditos no comerciales a corto plazo, las inversiones financieras temporales y la tesorería no operativa, así como los atribuibles a la disminución de pasivos no comerciales con empresas del grupo. Se entenderá por tesorería no operativa la parte de las disponibilidades líquidas de la empresa que exceda el 10% del importe neto de la cifra de negocios registrada en el ejercicio. Se considerará financiable en virtud de este concepto la disminución de la tesorería operativa derivada de las pérdidas de explotación, tal y como se define en el artículo 11.3 de esta Convocatoria (EBITDA negativo del periodo); así como, el importe de los pasivos a largo plazo reclasificados como deuda a corto plazo.
5. A efectos del cálculo de la ayuda y de los gastos financiados elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.
6. Las inversiones financiadas no podrán haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente a fecha de la solicitud de la financiación.
7. El gasto financiado con el instrumento financiero deberá desarrollarse dentro del territorio de la Comunidad Valenciana y no será compatible con cualquier otra contribución de fondos Estructurales y de Inversión comunitarios, para los mismos costes subvencionables, sin perjuicio de lo establecido para ello en la norma Decimocuarta, Decimocuarta bis, Decimocuarta ter, Decimocuarta quater y Decimoquinta, relativa al Régimen de ayudas. No serán financiados los gastos que se relacionan a continuación:
- a. Las contribuciones en especie.
 - b. Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
 - c. Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
 - d. El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.



- e. Los impuestos personales sobre la renta.
 - f. Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
 - g. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - i. Los descuentos efectuados.
 - ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - h. Los incurridos en relación con los ámbitos de exclusión de las ayudas del FEDER establecidos en la norma Tercera. Sectores excluidos.
 - i. Aquellos que se ejecuten fuera del periodo de subvencionabilidad del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
- Tampoco serán elegibles los proyectos que condicionen la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Decimotercero. Justificación de los gastos financiados elegibles

1. Los beneficiarios de la financiación bonificada deben justificar la aplicación de los fondos ante el IVF, mediante pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.
2. Para justificar la aplicación de la financiación del IVF a la adquisición de activos fijos de los considerados en el artículo 12.3 de esta Convocatoria, los beneficiarios utilizarán la aplicación informática disponible en la web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/>. En concreto, el beneficiario remitirá copia de las facturas acreditativas del gasto incurrido, que deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En este sentido,
 - a. Salvo que la adquisición de activos fijos hubiera sido realizada con anterioridad a la fecha de la solicitud de la financiación, la empresa beneficiaria deberá disponer como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto bonificable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios no recurrentes).
 - b. Las ofertas deben estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio; deberán estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa. La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la entidad



beneficiaria y no formen parte de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.

La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido. El IVF podrá requerir un informe de valoración de la obra, servicio o suministro de que se trate a realizar por experto independiente si la propuesta elegida por el solicitante supera en más de un 25% el precio de la oferta más económica, cuando a la vista de la justificación que aporte el solicitante, expresamente referida a esta decisión, sea posible apreciar que se haya podido ver afectado el principio de objetividad en la decisión adoptada. En este caso, se considerará como gasto financiable elegible el importe menor entre el de la factura aportada y el del propio valor de tasación.

3. La justificación de los importes dispuestos se imputará proporcionalmente a los distintos tramos en que se distribuya, en su caso, el préstamo.
4. Si el solicitante es una sociedad mercantil, la inversión en capital circulante quedará justificada cuando el valor nominal del préstamo concedido por el IVF sea inferior o igual al incremento ajustado del fondo de maniobra correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021. A estos efectos, el incremento ajustado del fondo de maniobra se obtendrá sumando a) el incremento del fondo de maniobra sin considerar ni el incremento en los saldos de los créditos no comerciales a corto plazo, inversiones financieras, y tesorería no operativa, ni la disminución en el saldo de las deudas no comerciales a corto plazo con empresas del grupo, b) el importe de los pasivos financieros a largo plazo reclasificados a corto plazo durante el ejercicio, y c) el EBITDA negativo del periodo, que se estimará restando al resultado de explotación la comisión cargada por el avalista de la operación y añadiendo las amortizaciones y las pérdidas por deterioro del ejercicio, excepto aquellas que resulten del deterioro en el valor de las existencias y los créditos comerciales. Para justificar debidamente la aplicación del préstamo, el solicitante aportará al IVF, en el plazo establecido en la resolución de aprobación de la financiación, las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021, previamente aprobadas por la Junta General de Accionistas y auditadas si la empresa viene obligada a ello.
5. Si el solicitante es un trabajador autónomo, la inversión en capital circulante quedará justificada cuando el valor nominal del préstamo concedido por el IVF sea inferior o igual a la diferencia entre a) el resultado de multiplicar el coste laboral total mensual del sector de actividad del beneficiario, según la Encuesta Laboral Trimestral del Instituto Nacional de Estadística para el último trimestre de 2019 (Anexo VII), por el número de comuneros en una comunidad de bienes, o por el número de socios en una sociedad civil, si procede, y por el número de meses cotizados a la Seguridad Social desde abril de 2020 hasta diciembre de 2021 (ambos incluidos); y b) la suma de los rendimientos netos reportados en las declaraciones del IRPF correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 por el trabajador autónomo beneficiario y, si procede, por los comuneros en las comunidades de bienes y los socios en las sociedades civiles. El IVF asumirá que los trabajadores autónomos que tributan por estimación objetiva han obtenido un



rendimiento nulo en los ejercicios 2020 y 2021, salvo que el solicitante pueda acreditar pérdidas en ambos ejercicios, aportando un extracto de las cuentas bancarias afectas a la actividad, que contemple de forma pormenorizada los cobros y los pagos derivados de la explotación. Para justificar debidamente la aplicación del préstamo, el solicitante aportará al IVF, en el plazo establecido en la resolución de aprobación de la financiación, las declaraciones del IRPF relativas a los ejercicios 2020 y 2021, los justificantes de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones, correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social para el periodo comprendido entre abril de 2020 y diciembre de 2021 o, en su defecto, la notificación de aprobación de la prestación extraordinaria por cese de actividad, de conformidad con los Reales Decretos 8/2020, 24/2020, 30/2020 y 2/2021, y, si procede, un extracto de la cuenta bancaria afecta a la explotación, acreditativo de las pérdidas derivadas de la actividad.

6. No obstante lo anterior, si a juicio de los servicios técnicos del Institut, procede reforzar los mecanismos de control acerca del destino de la financiación, la Resolución de aprobación de la operación, emitida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de esta Convocatoria, podrá plantear un procedimiento de justificación alternativo que obligue al beneficiario a aportar facturas acreditativas del gasto realizado.

Decimocuarto. Normativa de ayudas de estado: regímenes aplicables

1. Los proyectos objeto de financiación al amparo de esta Convocatoria se adecuarán indistintamente a lo previsto en:
 - a. el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis
 - b. el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19, notificado por el Gobierno de España al amparo del Marco de Ayudas de Estado aprobado en virtud de la Comunicación de la Comisión Europea (OJ C 911, 20.3.2020, p. 1), y modificado a través de las comunicaciones C(2020) 2215 (OJ C 112I, 4.4.2020, p. 1), C(2020) 3156 (OJ C 164, 13.5.2020, p. 3), C(2020) 4509 (OJ C 218, 2.7.2020, p. 3), C(2020) 7127 (OJ C 340I, 13.10.2020, p. 1) y C(2021) 564 (OJ C 34, 1.2.2021, p. 6). El Marco Temporal Nacional fue aprobado por la Comisión Europea en virtud de la comunicación C(2020) 2154, de fecha 2.4.2020, sobre la decisión relativa a la ayuda SA.56851, y modificado a través de las comunicaciones (C(2020) 2740 de fecha 24.4.2020), (C(2020) 9222 de fecha 11.12.2020), y (C(2021) 19.2.2021 1200), relativas a las decisiones de las ayudas SA.57019, SA.59156 y SA.59723, respectivamente.



2. El solicitante podrá elegir el régimen de ayudas de estado aplicable a la operación sujetándose a lo establecido en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater y 15 de esta Convocatoria.

Decimocuarto bis. Operaciones de Financiación sujetas al régimen de ayudas de minimis

1. Se sujetarán a lo establecido en este artículo los préstamos bonificados que, al amparo de esta Convocatoria, hayan sido otorgados atendiendo a lo previsto en el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis.
2. A los efectos de la aplicación de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, y una vez establecidas las condiciones financieras del préstamo, así como su importe, plazo y garantías, los servicios técnicos del IVF procederán a calcular la ayuda implícita equivalente, que será igual al ahorro de la carga financiera que supone para los beneficiarios respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado.
3. Al objeto de calcular la ayuda implícita equivalente se tendrán en consideración los siguientes conceptos:
 - a. La diferencia entre el tipo de interés aprobado para la operación y el tipo de interés de referencia, que resultaría al aplicar la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación del tipo de referencia y actualización (DOUE C 14, de 19.1.2008).
 - b. El tramo no reembolsable del préstamo, calculado conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
4. En lo relativo al tipo de referencia establecido por la citada Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008), y de acuerdo con el artículo 9.6 que impide al IVF conceder financiación subordinada al amparo de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF calcularán el tipo de referencia como suma del Tipo de Interés Euribor a un año y el margen previsto por la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008) para la categoría de calificación crediticia del solicitante de financiación:

Rating	LGD	
	<30%	>=30%
A	0,60%	0,75%
BBB	0,75%	1,00%
BB	1,00%	2,20%
B	2,20%	4,00%

5. Puesto que las SGRs españolas no cuentan con calificaciones crediticias externas, los servicios técnicos del IVF determinarán el tipo de interés de referencia de las operaciones avaladas por las SGRs, en función de los tipos de interés incorporados a los convenios de financiación suscritos por estas entidades con los bancos privados. En este sentido, y tras



revisar los convenios de financiación suscritos por AFIN-SGR con las entidades financieras que operan en territorio valenciano, el IVF asigna una calificación BB a las operaciones avaladas por AFIN-SGR, con LGD igual al 45%. En caso de que la operación cuente con una contragarantía de la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), el IVF considerará una reducción de la LGD de la operación de acuerdo con el porcentaje reavalado del valor nominal del préstamo.

6. En caso de que la operación incorpore aval financiero por importe inferior al 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo, se aplicará la misma aproximación propuesta en el párrafo anterior. Se conservará la calificación crediticia del cliente y se estimará a la baja la LGD de la operación en función del porcentaje reavalado del valor nominal del préstamo y de la calificación crediticia del avalista.
7. En el marco de un proyecto de inversión cofinanciado con entidades financieras privadas, el IVF podrá utilizar como tipo de interés de referencia el mayor de los tipos de interés aplicados por las entidades cofinanciadoras en transacciones “pari passu”. A estos efectos, para que una operación de cofinanciación sea considerada “pari passu”, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a. La financiación bancaria complementaria se ha otorgado al mismo tiempo que la del IVF, o en un lapso en el que no han cambiado materialmente las condiciones financieras del cliente.
 - b. Las condiciones de la operación son las mismas para el IVF que para los bancos privados que cofinancian el proyecto de inversión, en términos de plazo, garantías, carencias y calendario de vencimientos.
 - c. La financiación otorgada por la banca privada es sustancial, y no simbólica o marginal, en el conjunto del proyecto de inversión financiado, y
 - d. La posición de partida tanto del IVF como de la(s) entidad(es) financiera(s) privada(s) es comparable, en el sentido de que:
 - i. el riesgo previo del IVF con respecto al cliente es de cuantía similar,
 - ii. el préstamo genera las mismas sinergias en un caso y otro, y los costes de transacción que debe asumir el cliente por cualquier circunstancia concreta son similares en las operaciones firmadas con el IVF que en aquellas firmadas con la entidad o entidades financieras que cofinancian el proyecto de inversión.
8. El importe de la ayuda implícita equivalente se calculará actualizando los importes bonificados a su valor en el momento en que se conceda la financiación. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008).



9. El importe total de las ayudas de minimis que se puede otorgar a una única empresa no podrá exceder de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), o de 100.000,00 euros en el caso de las empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera. Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

No podrán ser beneficiarias de las líneas y programas de financiación bonificada, acogidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre:

- a. Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulado por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b. Las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los siguientes casos:
 - i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii. Cuando la ayuda esté supeditada al hecho de que una parte o su totalidad se repercute en productos primarios (campesinos).
- c. Las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- d. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en vez de importados
- e. Tampoco podrá aprobarse solicitudes de financiación bonificada en razón al Reglamento 1407/2013 para las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

Decimocuarto ter. Operaciones de Financiación sujetas al artículo 2.7.3 Marco Nacional Temporal de ayudas de estado (SA.56851)

1. Atendiendo a las características de la financiación, las operaciones concedidas al amparo de esta Convocatoria pueden acogerse al régimen de préstamos bonificados establecido en el artículo 2.7.3 del Marco Nacional Temporal. Para ello, deberán cumplir las condiciones establecidas en este artículo.



2. El importe de la ayuda sujeta al artículo 2.7.3 del Marco Nacional Temporal se obtendrá restando al importe del valor nominal del préstamo el Tramo No Reembolsable correspondiente a la operación, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de esta Convocatoria.
3. El valor nominal de los préstamos, una vez descontado el Tramo No Reembolsable de la operación, no podrá superar:
 - a. el doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) correspondientes a 2019 (o al último año disponible); en el caso de que el solicitante ejerza una actividad laboral por cuenta propia como trabajador autónomo, el cómputo de los costes salariales incluirá el doble del coste laboral total anual por trabajador correspondiente al sector de actividad del beneficiario, según la Encuesta Laboral Trimestral publicada por el Instituto Nacional de Estadística para el último trimestre de 2019 (Anexo VII) (multiplicado, si procede por el número de comuneros en las Comunidades de Bienes o el número de socios en las Sociedades Civiles); en el caso de empresas creadas el 1 de enero de 2019 o con posterioridad a esa fecha, el préstamo máximo no debe superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o
 - b. el 25 % del volumen de negocios total del beneficiario en 2019
4. El préstamo podrá cubrir indistintamente las necesidades de inversión o las de capital circulante.
5. El préstamo no podrá concederse a empresas que ya estaban en crisis (a tenor del Reglamento General de Exención por Categorías el 31 de diciembre de 2019; no obstante lo anterior, se podrá conceder ayudas a microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que ya estuvieran en crisis el 31 de diciembre de 2019 siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal con arreglo a su Derecho nacional y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.
6. Las ayudas concedidas en virtud de este capítulo no se podrán acumular con ayudas concedidas para el mismo principal del préstamo subyacente en virtud de la sección 2.7.2 del Marco Nacional Temporal, relativa a las ayudas en forma de garantías de préstamos. En cambio, las ayudas concedidas al amparo de dicha sección sí pueden acumularse para otros préstamos, siempre y cuando el importe global de los préstamos por beneficiario no supere los umbrales establecidos en el apartado segundo de este artículo. Asimismo, una misma empresa puede beneficiarse al mismo tiempo de múltiples préstamos otorgados en virtud de la sección 2.7.3, siempre y cuando el importe global de los préstamos por beneficiario no supere los límites máximos establecidos en el apartado tercero de este artículo.
7. Los préstamos deberán concederse antes del 30 de junio de 2022 y tendrán un plazo máximo de vencimiento de seis años.

8. El tipo de interés de la financiación se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y el margen de riesgo de crédito que se determinará atendiendo a la tabla siguiente:

Margen de riesgo de crédito (%)		
Primer año	Años 2 y 3	Años 4, 5 y 6
0,50%	0,75%	1,00%

Decimocuarto quater. Operaciones de Financiación sujetas al artículo 2.7.1 del Marco Nacional Temporal de ayudas de estado (SA.56851)

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 bis de esta Convocatoria, el Tramo No Reembolsable (TNR) correspondiente a la operación se acogerá al artículo 2.7.1 del Marco Nacional Temporal. Con independencia del momento del tiempo en el que dicho TNR se haga efectivo, el Institut Valencià de Finances notificará la ayuda al beneficiario por el importe que resulte al aplicar el porcentaje de ayuda establecido en el artículo 11.2 de esta Convocatoria al valor nominal del préstamo.
2. Asimismo, y también sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 bis, se acogerán al artículo 2.7.1 del Marco Temporal Nacional los préstamos otorgados al amparo de esta convocatoria, cuyo valor nominal, plazo de vencimiento, o tipo de interés no se correspondan con los enunciados en el artículo 14 ter. El Institut Valencià de Finances notificará la ayuda al beneficiario por el valor nominal del préstamo.
3. Las ayudas otorgadas al amparo de este artículo son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE, siempre que se cumpla la totalidad de las condiciones siguientes:
 - a. Todas las ayudas percibidas al amparo del artículo 2.7.1 no superan el importe de 1.800.000 euros por grupo de empresa (todas las cifras utilizadas constituyen importes brutos, es decir, antes de impuestos y otras retenciones)
 - b. las ayudas se otorgan con arreglo a un régimen con presupuesto estimado;
 - c. las ayudas pueden concederse a empresas que no estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019; por tanto, pueden concederse a empresas que no estén en crisis y/o a empresas que no estaban en crisis a 31 de diciembre de 2019 pero que sí lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a consecuencia del brote de COVID-19. Como excepción a lo anterior, se podrán conceder ayudas a microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que ya estuvieran en crisis el 31 de diciembre de 2019 siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal con arreglo a su Derecho nacional y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración;
 - d. las ayudas se conceden, a más tardar, el 30 de junio de 2022;



- e. las ayudas concedidas a las empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas están supeditadas a que no se repercutan total o parcialmente a los productores primarios y no se fijan en función del precio o la cantidad de los productos adquiridos a los productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
4. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura se aplican las siguientes condiciones específicas para las ayudas que se acogen al artículo 2.7.1 del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19 aprobado por Comisión a través de la Decisión de la ayuda SA. 56851:
- a. las ayudas no superan los 270.000 euros por empresa activa en los sectores de la pesca y la acuicultura o los 225.000 euros por empresa activa en la producción primaria de productos agrícolas (todas las cifras utilizadas constituyen importes brutos, es decir, antes de impuestos y otras retenciones);
 - b. las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas no deben establecerse en función del precio o la cantidad de los productos;
 - c. las ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura no afectan a ninguna de las categorías de ayuda a las que hace referencia el artículo 1, apartado 1, letras a) a k), del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión;
 - d. cuando una empresa opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos de conformidad con el punto 5, letra a), y el 6, letra a) de este artículo, el Estado miembro de que se trate garantiza, mediante medidas adecuadas como la separación de la contabilidad, que para cada una de estas actividades se aplique el límite máximo correspondiente y que no se supere en total el importe más elevado posible;
 - e. se aplican todas las condiciones b. a e. del punto 3 de este artículo.

Decimoquinto. - Acumulación de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria con otras ayudas y subvenciones

1. Las medidas de ayuda temporal previstas en la presente Convocatoria pueden acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)
2. Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.7.1 del Marco Nacional Temporal pueden acumularse con las concedidas en virtud de los artículos 2.7.2 y 2.7.3 de la citada Comunicación, si bien estas últimas no podrán acumularse entre sí.

- Las ayudas inherentes a la financiación bonificada otorgada al amparo de esta Convocatoria podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos gastos financiados elegibles, siempre que dicha acumulación no exceda de la intensidad o el importe máximo de ayuda fijados atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, en virtud o bien de Directrices Comunitarias, o bien de un reglamento de exención por categorías, o bien de una decisión adoptada por la Comisión, relativa a un determinado programa de ayudas previamente notificado por el organismo concedente.

Decimoquinto bis. – Determinación de la bonificación consumida por cada operación

- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 11.1 de esta Convocatoria, el Institut Valencià de Finances estimará el importe de la bonificación atribuido a cada operación asumiendo las siguientes hipótesis: i) la fecha de formalización es 16 de diciembre de 2021, ii) la operación se desembolsa íntegramente en la fecha de formalización, y (iii) las cuotas periódicas del préstamo son pospagables.
- En concreto, la bonificación (B) de cada operación se estimará aplicando la siguiente expresión:

$$B = N - \sum_{t=1}^T \left[TR - \sum_{j=1}^{t-1} ca_j \right] \times 1,5\% - \sum_{t=1}^T \frac{ca_t + [N - \sum_{j=1}^{t-1} ca_j] \times i^{(b)}}{[1 + i^{(m)}]^t}$$

donde N es el valor nominal del préstamo incluyendo el Tramo no Reembolsable (TNR), TR es el tramo reembolsable del préstamo, T es el número de trimestres necesarios para liquidar el préstamo considerando como cierto el TNR, ca_t es la cuota de amortización del préstamo, $i^{(b)}$ e $i^{(m)}$ son respectivamente el tipo de interés bonificado y el tipo de interés de mercado, y t y j son índices que denotan el periodo de liquidación trimestral.

Decimosexto. Aprobación de la financiación bonificada

- Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en el art. 9 de esta Convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación bonificada.
- La Resolución de Aprobación determinará con exactitud los tramos en que, en su caso, se divida el único préstamo con indicación del importe asignado a cada uno, las condiciones financieras de la operación, que deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante y serán inmodificables en la formalización del Contrato de Préstamo, a excepción de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta Convocatoria.

3. La Resolución de Aprobación y el correspondiente Contrato de Préstamo incluirán el importe de la bonificación consumida por la operación, estimada atendiendo al artículo 15 bis de esta convocatoria.
4. Asimismo, se detallará el régimen concreto de ayudas de estado al cual se ajusta la operación, ya sea el régimen de minimis o el Marco Temporal Nacional de ayudas aplicable a los préstamos otorgados por las Administraciones Públicas españolas, establecido en los artículos 2.7.1 y 2.7.3 de la Decisión de la Comisión SA.56851 (2020/N). En este sentido, se indicará a título informativo el importe de la ayuda que se estima en el momento de la concesión de la operación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 14 bis 3, 14 ter 2 y 14 quater 1 de esta Convocatoria. El importe definitivo de la misma, que dependerá del importe realmente dispuesto y del calendario de desembolsos, será notificado al beneficiario y a la Base Nacional de Subvenciones al concluir el periodo de disposición del préstamo.
5. Finalmente, tanto la Resolución de Aprobación como el Contrato de Préstamo harán constar el tipo de interés que el IVF habría cargado a la operación en caso de no contar con ayuda pública.

Decimoséptimo. Formalización del contrato de préstamo

1. Tras la aprobación de la financiación bonificada se deberá formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario el Contrato de Préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.
2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución del mismo (tramos, disposición de los fondos, amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de control por parte del IVF, bonificación consumida según el artículo 15bis de la Convocatoria, régimen de ayuda de estado aplicable e importe de la ayuda calculada de conformidad con el mismo, y tipo de interés aplicable en caso de pérdida de la bonificación, importe del préstamo financiado mediante el Instrumento Financiero FEDER y a través del TNR otorgado por el IVF con financiación de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico).
3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

Decimoctavo. Disposición de los fondos

1. El desembolso de los préstamos se producirá de una sola vez o en desembolsos parciales.
2. El plazo máximo para disponer y, si procede, el número máximo de disposiciones parciales serán los establecidos en la resolución de aprobación de la financiación bonificada y se trasladarán sin modificación al Contrato de Préstamo. Este plazo no excederá el periodo de carencia en la amortización del préstamo, salvo autorización expresa por parte del director general del IVF, conforme a lo dispuesto en el art. 19.

3. El desembolso se realizará a solicitud del prestatario.
4. Si el préstamo está formalizado en diferentes tramos, la disposición de los fondos se realizará proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de los tramos en los que se divide el mismo. No obstante lo anterior, el IVF podrá acordar un reparto de la disposición distinto al indicado.
5. Por regla general, en los préstamos vinculados a proyectos de inversión, antes de proceder al desembolso, el IVF requerirá la presentación de facturas, informes de auditoría u otros documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen la actuación realizada. Al aportar la documentación del proyecto, el acreditado certificará con su firma electrónica que las copias de los documentos aportados como justificantes constituyen una copia fiel de los documentos originales. No obstante lo anterior, el Institut podrá anticipar un porcentaje del valor nominal del préstamo antes de disponer de los documentos justificativos de la actuación realizada. El solicitante deberá aportar posteriormente dichos documentos, siendo causa de vencimiento anticipado, total o parcial, del préstamo el incumplimiento de esta obligación, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.c de esta Convocatoria.
6. En los préstamos vinculados a proyectos de circulante, el Institut podrá anticipar hasta un 100% del valor nominal del préstamo. Posteriormente, en el plazo señalado en el acuerdo de otorgamiento de la financiación, el cliente deberá haber acreditado el destino de la financiación recibida, conforme a lo previsto en el artículo 13.3, 13.4 y 13.5 de esta Convocatoria, siendo causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de esta obligación. Recibida la documentación en el IVF, y hechas las comprobaciones oportunas, si la inversión en capital circulante resultase menor al préstamo formalizado y dispuesto, el acreditado vendrá obligado a amortizar anticipadamente la diferencia, en un plazo máximo de tres meses desde que le sea comunicada tal circunstancia. En estos casos, el acreditado mantendrá la bonificación de tipo de interés disfrutada hasta la fecha, pero deberá ajustarse el cálculo de la ayuda.
7. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada y anulando el compromiso por la parte no dispuesta. Asimismo, se revisará la estimación de la ayuda conforme a lo dispuesto en los artículos 14 bis 3, 14 ter 2 y 14 quater 1 de esta Convocatoria.

Decimonoveno. Modificación de las condiciones de la financiación bonificada

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación bonificada, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma.
2. Además de los supuestos regulados en el artículo 18 de esta Convocatoria, se podrá modificar las condiciones iniciales de la financiación en las siguientes circunstancias:



- a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
- b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.

En ningún caso se considerará como causa justificativa de la ampliación del plazo de amortización la situación económica del beneficiario.

- c. Ampliación del plazo de disposición, previa solicitud motivada por parte del beneficiario, y siempre que ello no implique una alteración de las cuotas anuales de amortización del principal de la operación.
3. Para valorar la procedencia de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente debiendo informar favorablemente, en su caso, la modificación con base en las razones ofrecidas por el beneficiario.
 4. En todo caso, no se podrá modificar el otorgamiento de la financiación bonificada si las circunstancias alegadas para justificar la procedencia de la modificación hubieran determinado en su momento la desestimación de la solicitud realizada.
 5. Las modificaciones de los préstamos no podrán suponer en ningún caso un incremento del importe de la ayuda implícita equivalente, establecida en la aprobación de la financiación bonificada.
 6. Autorizada la modificación del acuerdo aprobatorio de la financiación bonificada, se tendrá que formalizar la correspondiente Adenda al Contrato de Préstamo, en Documento público, rigiendo a este respecto lo que establece el art. 17 de esta Convocatoria.

Vigésimo. Rectificación de errores

El IVF podrá rectificar de oficio el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada cuando de los elementos que figuren en él se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Vigesimoprimer. Seguimiento y control ordinario

1. El IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la financiación bonificada, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones no compatibles con aquella.



2. La comprobación de la justificación documental que acredita la realización de las actividades objeto de financiación bonificada se realizará mediante la revisión de las facturas, cuentas anuales, informes de auditoría u otros documentos que justifiquen la actuación realizada de acuerdo con los procedimientos de control vigentes en el IVF. Si bien, el IVF podrá delegar la comprobación de la justificación documental en una entidad colaboradora con la que haya suscrito convenio a tal efecto.
3. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.
4. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, o el órgano de administración en quien este delegue esta función, aprobará el Plan de Información y Control que deberá integrarse como anexo en los Contratos de Préstamo que se formalicen entre el IVF y los beneficiarios de la financiación bonificada. Los procedimientos incluidos en el Plan serán vinculantes para éstos últimos y su incumplimiento será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido (incluido el tramo no reembolsable, en su caso), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal. La elaboración y ejecución del plan de control deberán ser realizadas por el personal del IVF, o por una empresa especializada, que haya sido contratada a tal efecto por el Institut.
5. El Procedimiento de Información y Control preverá la elaboración de un informe final de seguimiento, que evaluará el grado de cumplimiento de, al menos, los siguientes aspectos: i) requisitos de elegibilidad, ii) ejecución de la actividad financiada; y iii) justificación documental del gasto o inversión incurridos. El Procedimiento de Información o Control establecerá el plazo de elaboración del citado informe, que podrá ser encargado a un experto independiente ajeno al IVF, con experiencia suficiente en el control de subvenciones otorgadas por la administración. El Procedimiento de Información y Control establecerá el porcentaje de empresas que, atendiendo al tipo de financiación acordada y la naturaleza del cliente, deberá someterse a la evaluación final de seguimiento.
6. Al finalizar el periodo de disposición del préstamo, el IVF incorporará a la cuenta justificativa del Proyecto financiado:
 - i. Resolución del director general del IVF acordando la concesión de la financiación, así como la autorización a realizar los desembolsos que, de acuerdo con esta Convocatoria, proceda realizar en virtud de la financiación otorgada.
 - ii. Una relación detallada de los desembolsos efectuados por el IVF correspondientes, en su caso, a cada tramo, con identificación de la fecha de pago y las cuentas corrientes utilizadas para transferir el importe solicitado. Asimismo, se incorporarán las correspondientes solicitudes de desembolso efectuadas por el beneficiario de la financiación.
 - iii. Resoluciones del director general del IVF de modificación del acuerdo de concesión de la Financiación Bonificada, con arreglo a los artículos 18 y 19 de esta Convocatoria.



- iv. En caso de que la operación tenga por objeto financiar activos fijos, se incluirá una relación de las inversiones en activos fijos del beneficiario, con identificación del proveedor, el número de factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntarán los justificantes de la compra y el pago, incluyendo si procede las tres ofertas de empresas proveedoras de inmovilizado.
- v. Un certificado emitido por un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- vi. En caso de que la operación tenga por objeto la financiación de circulante, se incorporará a la cuenta justificativa la documentación relacionada en los artículos 11.3 y 11.4 de esta Convocatoria, así como el informe emitido por la Subdirección de Riesgos del IVF al objeto de acreditar el cumplimiento del criterio de justificación de la inversión en capital circulante adoptado en esta Convocatoria.
- vii. Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables que los presentados al IVF para la justificación del proyecto.
- viii. Informe final de seguimiento.

Vigésimosegundo. Control externo

1. Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación bonificada otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.
2. En el Contrato de Préstamo a formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.
3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido (incluido el tramo no reembolsable, en su caso), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal.

Vigésimotercero. Revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF

1. El Contrato de Préstamo que se formalice deberá reconocer expresamente la facultad que ostentará el IVF de declarar unilateralmente la revocación de la bonificación, total o parcialmente según corresponda, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - a. El impago de dos liquidaciones consecutivas, correspondientes a distintos vencimientos, de capital y/o intereses de cualquiera de los tramos, en su caso, de acuerdo con el plan de vencimientos previsto en el contrato de préstamo.

tramo no reembolsable, en su caso, los intereses bonificados y los intereses legales resultantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1.b.

Vigesimocuarto. Cancelación anticipada total o parcial del préstamo y renuncia a la financiación bonificada

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. En tales casos, el acreditado consolidará la bonificación devengada hasta el momento de la cancelación anticipada, incluida si procede la parte devengada del Tramo No Reembolsable, renunciando a la bonificación pendiente de devengar por la parte del préstamo cancelada anticipadamente desde el momento de la cancelación anticipada hasta la fecha de vencimiento de la operación.

Vigesimoquinto. Publicidad de la financiación bonificada

Al aceptar la financiación bonificada, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el Institut considere oportuno.

Vigesimosexto. Aclaraciones acerca de aspectos puntuales de la convocatoria

Corresponderá a la Dirección General del IVF establecer criterios interpretativos con relación a la presente Convocatoria, elaborados a petición propia o bajo solicitud de cualquier beneficiario potencial de la financiación bonificada. El IVF incluirá un buzón de acceso público en su página web (<http://prestamos.ivf.es>), al objeto de que los beneficiarios de la línea puedan solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes. Aquellas cuestiones que requieran interpretación de algún artículo serán objeto de Resolución de Aclaración por parte de la Dirección General. Dichas resoluciones serán publicadas en la página web del IVF y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Vigesimoséptimo.- Política antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por ese Servicio en la web: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx>

Vigesimoctavo. Eficacia



Esta Convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF. En concreto, se acogerán de forma automática a esta Convocatoria las solicitudes formuladas al amparo de las líneas de financiación bonificada IVF RESISTIR e IVF Liquidez-COVID19, que tuvieran por objeto el apoyo al circulante y la inversión de empresas que operan en los sectores HORECA y actividades conexas. Gozarán de prioridad aquellas que cuenten con resolución de aprobación al amparo de la citada línea de financiación bonificada, pero aún estén pendientes de formalizar. Para el resto de las solicitudes formuladas en su día al amparo de la línea IVF – RESISTIR, y que se encuentren pendientes de tramitación a la fecha de publicación de esta Convocatoria, los solicitantes conservarán la fecha de la primera solicitud de préstamo a los efectos del proceso de valoración descrito en el artículo 9 de esta Convocatoria.

ANEXO I

Definición de Pequeña y Mediana empresa

Artículo 1. Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3. Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o junto con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en



- empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 - d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no



pertenece a otra empresa ni lo detenta junto con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4. Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5. Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6. Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.



2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

ANEXO II

SECTORES DEL OCIO, TURISMO, HOTELERÍA, RESTAURACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS

De conformidad con el artículo 3, las pequeñas y medianas empresas que operan en los siguientes sectores de actividad son elegibles para obtener financiación al amparo de esta Convocatoria:

CNAE	Actividad CNAE
4932	Transporte por taxi.
551	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
553	Campings y aparcamientos para caravanas.
559	Otros alojamientos.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
9001	Obras de teatro, conciertos, óperas y danza
9002	Actividades complementarias al teatro
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9313	Actividad de gimnasios.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.



ANEXO III

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA

LÍNEA IVF RESISTIR – ReactEU FEDER

1. CONDICIONES SOLICITADAS:

Importe:	Plazo (años):	Carencia (meses):	Modalidad tipo de interés (A/B):
----------	---------------	-------------------	----------------------------------

2. DATOS DEL AUTÓNOMO: (rellenar en caso de que el solicitante sea un autónomo)

Nombre	Apellidos		NIF:	CNAE:	IAE:
Teléfono	Correo electrónico:		Fecha alta IAE:	País de residencia fiscal:	
Tipo Vía	Nombre de la vía		Nº Vía	Nº puerta	
Localidad	Cod. Postal	Provincia	Fecha nacimiento	Sexo	
Ámbito de actuación:				Número de empleados:	
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario					

3. DATOS DE LA EMPRESA: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre de la empresa:		NIF:	CNAE:	IAE:
Forma Jurídica:	Teléfono:		Nº de empleados:	
Tipo Vía	Nombre de la vía		Nº Vía	Nº puerta
Localidad	Provincia		Código Postal:	
Ámbito de actuación:			Fecha alta IAE:	Fecha de constitución:
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario				



4. DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre persona de contacto:		Apellidos persona contacto		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:		Cargo:	
DNI o equivalente:			Teléfono:		

Mismos datos que la persona de contacto.

Nombre Apoderado/Representante legal:		Apellidos Apoderado/Representante Legal		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:			
DNI o equivalente:			Teléfono:		
CNO:					

Mismos datos que el apoderado/representante legal.

Nombre Titular/es real/es / Administrador/ Presidente ⁽¹⁾ :		Apellidos titular/es real/es / Administrador/ Presidente (1):		Correo electrónico:	
Dirección:				Localidad:	
Código Postal:		Provincia:		País residencia fiscal:	



DNI o equivalente:	Teléfono:
CNO:	

⁽¹⁾ Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce la titularidad real el administrador o administradores; o en el caso de fundaciones, los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

5. ¿CÓMO NOS HAS CONOCIDO?

- Jornadas / Charlas / Eventos
 Buscando por internet
 Otros clientes
 Correo electrónico IVF
 A través de Generalitat u otras instituciones públicas
 Publicidad
 Otros

6. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:

Definición del proyecto:	
Localización del proyecto:	
Fecha estimada finalización proyecto inversión	Creación de empleo (nº):

7. ANÁLISIS DEL PROYECTO:

INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	Importe
Terrenos	
Inmuebles y construcciones	
Maquinaria y utillaje	
Instalaciones	
Otros	
TOTAL	€
Financiación prevista:	
Recursos propios	
Subvenciones	
Otra financiación bancaria	
Financiable IVF (A)	
TOTAL	€



INVERSIÓN EN ACTIVO CIRCULANTE	Importe
Importe a financiar	
Financiable IVF (B)	

Se entiende por inversión en capital circulante los importes destinados al sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

TOTAL FINANCIACION SOLICITADA	Importe
PARA INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS (A)	
PARA INVERSIÓN EN ACTIVO CIRCULANTE (B)	
Total préstamo solicitado a IVF	(C)

El importe de la casilla (C) debe coincidir con el importe del préstamo solicitado consignado en el apartado 1 de este formulario.

8. MANIFESTACIONES:

El apoderado, Titular/es real/es, Administrador, Presidente, o en su caso, el autónomo, solo tiene obligaciones fiscales en España (1)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante se encuentra en situación concursal o preconcursal	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante, entidad/es relacionada/s por accionistas comunes, administrador o accionista/s principal/es tiene o ha tenido una operación anterior del IVF	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Existen accionistas o personas que ejercen el control de la empresa solicitante que son personas con responsabilidad pública, familiares o allegados de personas con responsabilidad pública. En caso de autónomos, el solicitante, familiares o allegados son personas con responsabilidad pública (2)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de sociedad mercantil, cotiza en un mercado secundario	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de autónomo, el solicitante tiene vivienda en propiedad	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
La nave, local o terreno afecto a la actividad pertenece al titular que solicita la financiación.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación bonificada "IVF RESISTIR – ReactEU FEDER", publicada en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i> .	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(1) En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.



(2) En caso de respuesta afirmativa y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

EN CASO DE AUTÓNOMOS:

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación</p> <p><input type="checkbox"/> Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 o 131), correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y los cuatro trimestres de 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de pago de los dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC**), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)</p> <p><input type="checkbox"/> Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.</p>

EN CASO DE MICROEMPRESAS (sociedades mercantiles que cumplan a nivel individual o consolidado dos de los tres requisitos siguientes: i) acreditar una cifra de empleo inferior a 10 trabajadores en la última relación nominal de trabajadores; ii) registrar un activo total inferior o igual a 2.000.000 euros en el último balance aprobado por la junta general de la sociedad; y iii) presentar un importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a 2.000.000 de euros en la última cuenta de pérdidas y ganancias aprobada por la junta general de la sociedad)

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad</p>



- En caso de que el domicilio social esté ubicado fuera de la Comunidad Valenciana, documentación acreditativa de que la empresa dispone al menos de un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- Cuentas anuales depositadas en el Registro, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
-
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la solicitud de financiación
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y los cuatro de 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.

EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los socios comuneros.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- En caso de que el domicilio social esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, documentación acreditativa de que la empresa dispone al menos de un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Autorización otorgada a uno de los socios comuneros para que actúe como representante del resto de socios para tramitar la solicitud de financiación. Dicha autorización deberá ir firmada por todos los socios comuneros.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de todos los socios comuneros.
- Justificante de pago de los dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los socios comuneros.
- Modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas.



- Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 o 131), correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación de todos los socios
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019.
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y los cuatro de 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.

EN CASO DE SOCIEDADES CIVILES

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los socios.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- En caso de que el domicilio social esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, documentación acreditativa de que la empresa dispone al menos de un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Autorización otorgada a uno de los socios para que actúe como representante del resto de socios para tramitar la solicitud de financiación. Dicha autorización deberá ir firmada por todos los socios.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante.
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la solicitud de financiación.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de todos los socios.
- Justificante de pago de los dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los socios.
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019.
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y los cuatro de 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.

EN CASO DE PYMES (sociedades mercantiles que cumplan a nivel individual o consolidado dos de los tres requisitos siguientes: i) acreditar una cifra de empleo igual o superior a 10 trabajadores en la última relación nominal de trabajadores; ii) registrar un activo total superior a 2.000.000 euros en el último balance aprobado por la junta general de la sociedad; y iii) presentar un importe neto de la cifra de negocios superior a 2.000.000 de euros en la última cuenta de pérdidas y ganancias aprobada por la junta general de la sociedad)

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante
- Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal
- Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad
- En caso de que el domicilio social esté ubicado fuera de la Comunitat Valenciana, documentación acreditativa de que la empresa dispone al menos de un establecimiento de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- Cuentas anuales depositadas en el Registro, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
- Si forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los últimos dos ejercicios cerrados. Si, en la fecha de la solicitud, el grupo no dispone todavía de estados financieros consolidados para el ejercicio 2020, aportará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias previsionales consolidadas, correspondientes a dicho ejercicio
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la solicitud de financiación, únicamente en caso de que las cuentas anuales de la sociedad no hayan sido auditadas
-
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes al último trimestre de 2019 y 2020, así como las relativas a los trimestres de 2021 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España
- Memoria Técnica
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.

El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación.

Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.

10. PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF	
Responsable	<p>Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C</p> <p>El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF. - Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones: Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. - En su caso, ceder los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también la sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación.



	<p>- Cualquier otra finalidad necesaria para ejecutar las funciones propias que tiene atribuidas el IVF en el ámbito de sus competencias.</p>
<p>Plazo de conservación de los datos</p>	<p>Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales.</p> <p>Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos.</p> <p>Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.</p>
<p>Legitimación</p>	<p>El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
<p>Destinatarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas. - La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones. - Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos. - La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones. - Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Empresas de tasación de inmuebles, para la valoración de las garantías aportadas. - Gestores acreditados para la tramitación en notarías y registros oficiales. - Los notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera. - Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación. - Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.
<p>Derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, - A solicitar su rectificación o supresión, - A solicitar la limitación de su tratamiento, - A oponerse al tratamiento, y - A la portabilidad de los datos



A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 46003 Valencia.

El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.

Autorización

Marcando esta casilla, el abajo firmante

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) en su nombre solicite para la presente operación el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR).

El solicitante ha sido informado y autoriza a que sus datos de carácter personal, así como los económico-financieros, sean tratados y, en su caso, cedidos por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR) a los efectos de valorar la operación solicitada, el envío de información, por cualquier medio, a Ud. mismo o, acerca de dicha operación, así como de la gestión integral de la misma. El tratamiento de los datos tendrá como base jurídica el consentimiento expreso manifestado mediante la formalización de la presente autorización que equivale a su solicitud. Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes.

El abajo firmante se compromete a comunicar a AfinSGR cualquier modificación, por su parte o a través de su asesor, sobre sus datos de carácter personal, y, en particular, los cambios sobre los datos económico-financieros. Asimismo, AfinSGR, establecerá los canales de comunicación apropiados para la actualización de dichos datos. El abajo firmante, al objeto de analizar la concesión del aval, mediante la suscripción de la presente solicitud manifiesta su consentimiento expreso a que, con carácter previo, los datos antes descritos sean cedidos por AfinSGR a: Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), Organismos Colaboradores de los mismos y las entidades bancarias o financieras que, en su caso, pudieran intervenir en la operación solicitada. Asimismo, presta su consentimiento expreso para la cesión de datos, estrictamente necesarios, a la entidad bancaria o financiera que AfinSGR designe para el caso de domiciliar la facturación que pudiera emitir. Por otra parte, el abajo firmante es informado que AfinSGR, acogiéndose al art. 61 de la Ley 44/2002, obtendrá informes sobre sus riesgos registrados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España, tanto el del último periodo disponible como el correspondiente al mes de diciembre de 2019.

En caso de que se facilitaren datos de otras personas físicas (principales socios) distintas al abajo firmante, este último deberá, con carácter previo, haber informado a aquéllos de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, así como haber recabado su consentimiento para los tratamientos y cesiones previstas. Circunstancia que declara haber realizado mediante la firma del presente documento. De conformidad con la legislación, europea y nacional española, en protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos serán tratados, en calidad de responsable, por AfinSGR. El tratamiento está legitimado con base a la presente autorización, así como con base a la ejecución del contrato del aval con AfinSGR. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Ud. pueden ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición, presentando un escrito, acompañado de copia del DNI, Pasaporte o documento identificativo



equivalente, a la dirección de AfinSGR – LOPD SOLICITUD DE AVAL, C/Justicia, 4 46004 Valencia o ante su Delegado/a de Protección de Datos en afinsgr@dpoexterno.com Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado/a de Protección de Datos afinsgr@dpoexterno.com. O, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.

Declaración responsable

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el abajo firmante declara que los documentos de identificación entregados al IVF están vigentes. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.

En caso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que no será de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de interés); esta inaplicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.

11. FIRMA DEL AUTÓNOMO, O EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre:NIF:

Sello:

En _____ a ____ de _____ de 20__





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

<p>GENERALITAT VALENCIANA</p>		<p>IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</p>		<p>DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS PER A SER BENEFICIARI DE LA LÍNIA DE FINANÇAMENT BONIFICAT IVF RESISTIR - REACT EU FEDER</p> <p>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF RESISTIR - REACT EU FEDER</p>	
<p>A DADES IDENTIFICATIVES DE L'AUTÒNOM (ompliu en cas que el sol·licitant siga un autònom) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AUTÓNOMO (rellenar en caso de que el solicitante sea un autónomo)</p>					
COGNOMS / APELLIDOS			NOM / NOMBRE		NIF
<p>B DADES IDENTIFICATIVES DE L'EMPRESA (ompliu en cas que el sol·licitant siga una societat mercantil) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)</p>					
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA					CIF
COGNOMS DEL REPRESENTANT DE L'EMPRESA / APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA			NOM / NOMBRE		NIF
<p>C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE</p> <p>DECLARA QUE:</p> <p>a) Té el seu domicili social o establiment de desenvolupament d'activitat a la Comunitat Valenciana.</p> <p>b) Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient.</p> <p>c) Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social, anteriors a 31 de desembre de 2019.</p> <p>d) No està subjecta a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú.</p> <p>e) No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.</p> <p>f) En cas de societats mercantils, a 31/12/2019 no estava en situació d'empresa en crisi entesa, d'acord amb el que s'estableix en el punt 2.18 del Reglament (UE) 651/2014, de 17 de juny, general d'exempció per categories.</p> <p>g) Es compromet expressament a complir les obligacions que, en cas de resultar beneficiari del finançament bonificat, li correspondria en virtut del que s'estableix en l'article cinquè de la convocatòria de la Línia de finançament bonificat IVF Resistir - ReactEU FEDER.</p> <p>h) Mantindre l'activitat productiva de l'empresa o negoci per un període mínim d'activitat de dotze mesos a comptar des de l'atorgament del finançament</p> <p>DECLARA QUE</p> <p>a) Tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.</p> <p>b) Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.</p> <p>c) Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, anteriores a 31 de diciembre de 2019.</p> <p>d) No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</p> <p>e) No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.</p> <p>f) En caso de sociedades mercantiles, a 31/12/2019 no estaba en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.</p> <p>g) Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiario de la financiación bonificada, le correspondiera en virtud de lo establecido en el artículo quinto de la convocatoria de la Línea de financiación bonificada IVF Resistir - ReactEU FEDER.</p> <p>h) Mantener la actividad productiva de la empresa o negocio por un periodo mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación</p> <p>Està l'empresa afectada per la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Está la empresa afectada por la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la resposta és afirmativa, en quina mesura està afectada? Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué medida está afectada?</p> <p>Quines mesures s'han adoptat per a intentar pal·liar els efectes? ¿Qué medidas se han adoptado para intentar paliar los efectos?</p> <p>Ha realitzat l'empresa un ERTA arran de la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Què % de la massa salarial es manté actualment? ¿Ha realizado la empresa un ERTE a raíz de la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Qué % de la masa salarial se mantiene actualmente?</p> <p>Aquesta declaració responsable faculta l'IVF per a fer, en qualsevol moment, telemàticament o per altres mitjans, les comprovacions per mostreig o exhaustives necessàries per a verificar la conformitat de les dades incloses en aquesta. Esta declaración responsable faculta al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos incluidos en la misma.</p> <p>_____, _____ d _____ de _____ L'autònom o representant legal de l'empresa / El autónomo o representante legal de la empresa</p> <p>Firma: _____</p>					

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 07476 - 01 - E
15/09/21

ANEXO V
 DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	 <p>IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</p>	<p>DECLARACIÓ D'AJUDES DECLARACIÓN DE AYUDAS</p>		
A DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE				
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA		NIF EMPRESA		
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		
B DECLARA				
EN RELACIÓ AMB LES AJUDES DE MINIMIS / CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DE MINIMIS				
1. Que en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, segons el Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió, fentitat, entesa com a "única empresa" / Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":				
<input type="checkbox"/> No té concedida cap mena d'ajuda sota règim de minimis / No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis				
<input type="checkbox"/> Té concedides, en aquests exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'ens privats finançats amb càrrec a pressupostos públics que s'esmenten a continuació / Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación:				
Organisme / Organismo	Convocatòria / Convocatoria	Data concessió / Fecha concesión	Import concedit / Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) / ¿Mismos gastos elegibles?
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
(*) Només indicar SI en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a l'IVF / Sólo indicar SI en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF				
2. Que les ajudes de minimis concedides, si és el cas, i indicades en l'apartat anterior, respecten els límits previstos en l'article 3 del Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió / Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.				
EN RELACIÓ AMB LES AJUDES SUBJECTES AL MARC TEMPORAL D'AJUDES D'ESTAT CON RELACIÓN A LAS AYUDAS SUJETAS AL MARCO TEMPORAL DE AYUDAS DE ESTADO				
<input type="checkbox"/> No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals / No ha recibido y/o solicitado ayudas sujetas al marco temporal de ayudas de estado de ninguna administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales				
<input type="checkbox"/> Ha rebut i/o sol·licitat les ajudes subjectes al marc temporal d'ajudes d'estat que es detallen a continuació: / Ha recibido y/o solicitado las ayudas sujetas al marco temporal de ayudas de estado que se detallan a continuación:				
Organisme / Organismo	Convocatòria / Convocatoria	Data concessió / Fecha concesión	Import concedit / Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) / ¿Mismos gastos elegibles?
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
(*) Només indicar SI en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a l'IVF / Sólo indicar SI en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF				
EN RELACIÓ AMB ALTRES AJUDES / CON RELACIÓN A OTRAS AYUDAS				
<input type="checkbox"/> No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals / No ha recibido y/o solicitado otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.				
<input type="checkbox"/> Ha rebut i/o sol·licitat les ajudes procedents de les entitats que es detallen a continuació: / Ha recibido y/o solicitado las ayudas procedentes de las entidades que se detallan a continuación:				
Organisme / Organismo	Convocatòria / Convocatoria	Data concessió / Fecha concesión	Import concedit / Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) / ¿Mismos gastos elegibles?
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
(*) Només indicar SI en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a l'IVF / Sólo indicar SI en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF				
_____ a _____ de _____ de _____				
Signatura del representant legal i segell de l'empresa / Firma del representante legal y sello de la empresa				

ANEXO VI

MEMORIA TÉCNICA

La empresa incluirá en la solicitud de la financiación una memoria técnica o plan de negocio que deberá contar al menos con los siguientes apartados:

- a) Breve descripción del objeto social de la empresa (y del grupo de empresas si procede). Claves del modelo de negocio: principales segmentos de actividad, porcentaje de exportación y distribución de la facturación por áreas geográficas (de la empresa solicitante y del grupo, si procede).
- b) Características, si procede, de la inversión objeto de financiación mediante la financiación solicitada, indicando la duración del periodo de ejecución del proyecto, así como su capacidad potencial para aumentar la facturación y/o reducir los costes de explotación de la empresa
- c) Justificación de las necesidades de capital circulante, si procede.
- d) Cuenta de pérdidas y ganancias previsional para los años de duración del préstamo
- e) Inversiones previstas en el periodo de vigencia del préstamo (sin considerar, en su caso, la inversión que se pretende financiar mediante el préstamo solicitado)
- f) Saldo mensual de las cuentas de tesorería e inversiones financieras temporales durante los últimos 24 meses. Asimismo, se indicarán los límites de las pólizas de crédito disponibles y el porcentaje medio de disposición de las pólizas durante el último ejercicio.
- g) Contratos de alquiler de duración superior al año: importes anuales y plazos de vencimiento para cada contrato, siempre que el importe total del contrato de alquiler individualmente considerado exceda del 5% del activo.

Anexo VII

Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09 (en euros)

Último trimestre de 2019

Sector	Coste mensual	Coste anual
B_S Industria, construcción y servicios (excepto actividades de los hogares como empleadores y de organizaciones y organismos extraterritoriales)	2,755.15	33,061.80
B Industrias extractivas	3,987.51	47,850.12
10 Industria de la alimentación	2,526.68	30,320.16
11 Fabricación de bebidas	3,879.91	46,558.92
12 Industria del tabaco	6,878.51	82,542.12
13 Industria textil	2,463.26	29,559.12
14 Confección de prendas de vestir	2,824.13	33,889.56
15 Industria del cuero y del calzado	2,016.18	24,194.16
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	2,412.92	28,955.04
17 Industria del papel	3,665.53	43,986.36
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	2,635.89	31,630.68
19 Coquerías y refino de petróleo	6,579.03	78,948.36
20 Industria química	3,899.63	46,795.56
21 Fabricación de productos farmacéuticos	5,088.54	61,062.48
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	3,281.84	39,382.08
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	3,040.85	36,490.20
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	3,782.22	45,386.64
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	3,190.46	38,285.52
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	3,833.18	45,998.16
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	3,869.53	46,434.36
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	3,500.62	42,007.44
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3,797.76	45,573.12
30 Fabricación de otro material de transporte	4,480.09	53,761.08
31 Fabricación de muebles	2,522.86	30,274.32
32 Otras industrias manufactureras	2,684.54	32,214.48
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	3,180.15	38,161.80
35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	6,027.55	72,330.60
36 Captación, depuración y distribución de agua	3,616.96	43,403.52
37 Recogida y tratamiento de aguas residuales	3,332.25	39,987.00
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	2,794.13	33,529.56
39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	2,699.98	32,399.76
41 Construcción de edificios	2,928.36	35,140.32
42 Ingeniería civil	3,471.09	41,653.08
43 Actividades de construcción especializada	2,763.78	33,165.36



45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	2,629.32	31,551.84
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor	3,073.20	36,878.40
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	1,951.71	23,420.52
49 Transporte terrestre y por tubería	2,865.22	34,382.64
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores	2,912.01	34,944.12
51 Transporte aéreo	4,947.03	59,364.36
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	3,281.59	39,379.08
53 Actividades postales y de correos	2,091.33	25,095.96
55 Servicios de alojamiento	2,665.49	31,985.88
56 Servicios de comidas y bebidas	1,412.01	16,944.12
58 Edición	3,725.90	44,710.80
59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	3,048.89	36,586.68
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión	4,636.80	55,641.60
61 Telecomunicaciones	4,728.20	56,738.40
62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	4,130.62	49,567.44
63 Servicios de información	3,185.55	38,226.60
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	5,838.93	70,067.16
65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	4,464.80	53,577.60
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	3,370.79	40,449.48
68 Actividades inmobiliarias	2,606.87	31,282.44
69 Actividades jurídicas y de contabilidad	3,228.42	38,741.04
70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	3,555.34	42,664.08
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	3,750.42	45,005.04
72 Investigación y desarrollo	3,721.08	44,652.96
73 Publicidad y estudios de mercado	2,899.32	34,791.84
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	2,654.25	31,851.00
75 Actividades veterinarias	1,645.36	19,744.32
77 Actividades de alquiler	2,775.45	33,305.40
78 Actividades relacionadas con el empleo	2,076.81	24,921.72
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas	2,757.24	33,086.88
80 Actividades de seguridad e investigación	2,369.09	28,429.08
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	1,476.01	17,712.12
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	2,094.10	25,129.20
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,415.86	40,990.32
85 Educación	2,568.32	30,819.84
86 Actividades sanitarias	3,522.89	42,274.68
87 Asistencia en establecimientos residenciales	1,891.19	22,694.28
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1,726.01	20,712.12
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2,392.07	28,704.84
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2,602.60	31,231.20
92 Actividades de juegos de azar y apuestas	2,453.34	29,440.08
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	1,725.08	20,700.96



94 Actividades asociativas	2,229.67	26,756.04
95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	2,608.11	31,297.32
96 Otros servicios personales	1,560.48	18,725.76

Fuente: Instituto Nacional de Estadística